

RESOLUCION No. 2 /2021

DR. DISNARDO RAÚL PÉREZ GONZÁLEZ, DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL DE HIGIENE, EPIDEMIOLOGÍA Y MICROBIOLOGÍA.

POR CUANTO: La Resolución Ministerial Número 55 de fecha 21 de Diciembre de 1976 de Salud Publica creó el Instituto Nacional de Higiene, Epidemiología y Microbiología, con nivel de subordinación directa a dicho Organismo de la Administración Central del Estado.

POR CUANTO: En fecha 21 de mayo de 2015 fue emitida la Resolución Ministerial No. 235 de Finanzas y Precios, la cual se mantiene vigente, en su RESUELVO CUARTO faculta a los Directores Generales de las entidades del Sistema Nacional de Salud a fijar los precios de los bienes y servicios que las mismas oferten y no ha sido invalidada por el Decreto No. 24 nombrado "Facultades para la Aprobación de Precios y Tarifas" de fecha 25 de Noviembre de 2020 con fecha de puesta en vigor el 1ero de Enero de 2021.

POR CUANTO: El Decreto Ley No. 17 de fecha 24 de Noviembre de 2020, con fecha de puesta en vigor el 1ero de Enero de 2021 denominado "De la Implementación del Proceso de Ordenamiento Monetario" establece en sus Artículos 2.1 (1er párrafo) que a partir del día 1ero de Enero de 2021 se dispone la unificación monetaria y cambiaria (como resultado de la desaparición en la circulación del peso cubano convertible CUC) y 6 que como resultado de la unificación cambiaria se establece una sola tasa de cambio del peso cubano para toda la economía y en su Disposición Especial SEGUNDA se señala por ende, el proceso de corrección de precios relativos en las personas jurídicas a favor de la eficiencia económica.

POR CUANTO: El día 10 de Diciembre de 2020 fue aprobada por la Ministra de Finanzas y Precios la Resolución No. 324 de dicho año denominada "Tratamiento a Aplicar por las Entidades a los Precios Mayoristas Descentralizados en Pesos Cubanos, en los primeros 6 meses de decretarse el Ordenamiento Monetario", la cual en su Artículo 2, primer párrafo establece que durante 6 meses las Autoridades Facultadas por este Ministerio pueden autorizar la aprobación de niveles de precios y tarifas de las entidades prestadoras de servicios y en Artículo 3 que los niveles de precios y tarifas mayoristas descentralizadas toman como los precios certificados por el Jefe de la Entidad en la Resolución que emite este Ministerio (Resolución No. 235 de 21 de Mayo de 2015, vigente).

POR CUANTO: La Resolución No. 328 de 25 de Noviembre de 2020 emitida por la Ministra de Finanzas y Precios al establecer el tratamiento tarifario para los servicios iguales en su RESUELVO PRIMERO, apartado 2, plantea que se aplican tarifas diferentes en pesos cubanos para personas naturales cubanas y extranjeras en los servicios personalizados que requieren evidencia de la acreditación del sujeto que lo reciba, en su inciso a) plantea que para las personas naturales cubanas se pueden incrementar las tarifas hasta seis (6) veces, con respecto a las actuales y en el b) se señala que para las personas naturales extranjeras se determinan las tarifas multiplicando las actuales en pesos convertibles por la tasa de cambio, indicaciones que se reiteran en los RESUELVO TERCERO y CUARTO de dicha normativa.

POR CUANTO: En virtud de lo señalado en los POR CUANTO anteriores es necesario precisar los nuevos precios de manera unificada en moneda nacional para todos los servicios técnicos que se realizan a través de la contratación económica en los Departamentos de Registro Sanitario y Laboratorios a partir del día 1ero de Enero de 2021 para todas las personas naturales y jurídicas cubanas y extranjeras.

POR CUANTO: Es preciso establecer en cabal correspondencia con el POR CUANTO precedente como son los precios actuales a través de los cuales todas las modalidades de entidades económicas naturales y jurídicas tanto cubanas como extranjeras que utilicen los servicios de los Departamentos de Registro Sanitario y Laboratorios pagarán la facturación que se le realice por estos de las personas facultadas institucionalmente.

POR CUANTO: En fecha 24 de Diciembre de 2020 fue emitida la Resolución No. 62 de la Autoridad que debajo resuelve en la cual se establecieron los precios antes señalados a partir de la fecha 1ero de Enero de 2021 que realiza el Departamento de Registro Sanitario de conjunto con el de Laboratorios, la cual es necesario actualizar en consonancia con las normativas vigentes respecto al proceso de Ordenamiento Monetario.

POR CUANTO: En fecha 4 de Enero de 2021 fue emitida por la Autoridad que debajo resuelve la Resolución No. 1 por medio de la cual se modificó el contenido de la Resolución No. 62 de 24 de Diciembre de 2020 al adicionársele el POR CUANTO Quinto a la misma, la cual es necesario igualmente atemperar a las normativas vigentes para el proceso de Ordenamiento Monetario.

POR CUANTO: La Resolución Ministerial Número 46 de fecha 27 de Febrero de 2014 dictada por Salud Pública designa a quien resuelve, como Director General del Instituto Nacional de Higiene, Epidemiología y Microbiología.

POR TANTO: En el ejercicio de los deberes, atribuciones y funciones que le han sido conferidas.

RESUELVO

APARTADO PRIMERO: ABROGAR la Resolución No. 62 de fecha 24 de Diciembre de 2020 por los motivos señalados en la parte expositiva de la presente en relación a lo señalado en los POR CUANTO Tercero, Cuarto, Quinto y Séptimo.

APARTADO SEGUNDO: ABROGAR la Resolución No. 1 de fecha 11 de Enero de 2021 debido a la causal expresada en el POR CUANTO Noveno de la parte expositiva de la presente disposición.

APARTADO TERCERO: APROBAR en lo sucesivo el empleo por parte del personal técnico de los Departamentos de Registro Sanitario y Laboratorios autorizados para la recepción y facturación de los servicios técnicos que se realicen a todas las formas de clientes naturales y jurídicos cubanos y extranjeros a contratarse, el conjunto de precios y tarifas que se anexan a la presente resolución que puede realizar esta institución, recogidos en la misión social de ella

APARTADO CUARTO: DISPONER que el uso de estos precios y tarifas a cobrarse se hace de manera provisional durante el término de 6 meses a partir de la fecha de emisión de la misma, en la moneda nacional única, tal cual como en estos Anexos se establecen, el No. I para los precios y tarifas de las personas jurídicas extranjeras y el No. II para las personas jurídicas y naturales cubanas y las personas naturales extranjeras con residencia permanente en el país, previa acreditación de dicha condición, ajustados a los coeficientes de cambio que debajo se detallan para cada uno de los sujetos implicados en el desempeño de la economía nacional que así lo soliciten, previa contratación y cumplimiento por ellos de los requisitos legales vigentes y las normas institucionales relacionadas al respecto en los Manuales de Procedimientos Registrales aprobados.

APARTADO QUINTO: ESTABLECER que todas las personas naturales y jurídicas cubanas abonarán el precio de los servicios solicitados y contratados por ellas a través del Departamento de Registro Sanitario en moneda nacional a través del precio anterior multiplicado por el coeficiente 5.

Para personas naturales extranjeras con residencia permanente en el país, previa acreditación de dicha condición mediante documento de la Dirección de Inmigración y Extranjería del MININT, se les aplica este mismo coeficiente de precio.

APARTADO SEXTO: IMPLANTAR que todas las formas societarias con capital extranjero de cualquier magnitud que haya intervenido en su constitución y funcionamiento actual (S.A, S.R.L, Sucursales, Filiales etc) pagarán los servicios solicitados y contratados por estas a través del Departamento de Registro Sanitario en USD ú otra moneda extranjera convertible en las cuales ellas operan, empleando para ello la tasa de cambio única existente en la Nación para estas de 1 unidad de la moneda extranjera por cada 24 pesos cubanos.

Igualmente estas entidades pueden realizar transferencias bancarias desde los bancos en el exterior donde tuvieren sus fondos a la cuenta indicada en el contrato suscrito por las mismas.

APARTADO SEPTIMO: PONER en vigor la presente disposición para todos los implicados en los APARTADOS QUINTO y SEXTO, con carácter retroactivo, a partir de la fecha 1ero de Enero de 2021.

NOTIFÍQUESE la presente al Jefe de Departamento de Registro Sanitario.

COMUNÍQUESE esta disposición administrativa al Jefe de Departamento de Laboratorios, así como por vía electrónica a los técnicos que realizan los servicios del Departamento de Registro Sanitario y de Laboratorios y a cuantas personas naturales y/o jurídicas sea necesario, así como por la Técnica en Gestión de la Información Comercial del primero de estos Departamentos en similar formato, al momento de ser solicitada ante esta por los futuros clientes la renovación, modificación o nueva contratación de sus vínculos con esa división funcional organizativa de trabajo institucional.

ARCHÍVESE el Original firmado en el Protocolo de Resoluciones que obra bajo custodia del Asesor Jurídico del Instituto.

PUBLÍQUESE en la página web del Instituto para general conocimiento de todos los interesados

DADA en el Instituto Nacional de Higiene, Epidemiología y Microbiología, en la Habana, a los 27 días del mes de Enero del 2021.

Dr. Disnardo Raúl Pérez González
Director General INHEM

